

I W M C / S U C o

Recomendaciones preliminares sobre las propuestas de fauna de la CoP20

Introducción

A. Se utilizaron los siguientes estándares globales para determinar si las propuestas deben ser adoptadas o rechazadas:

1. La propuesta se ajusta a las disposiciones y al Preámbulo de la Convención;
2. El impacto de la propuesta sobre los Derechos Humanos;
3. El impacto potencial de la propuesta en la conservación de la especie objetivo;
4. El impacto potencial en actividades ilegales (caza furtiva); y
5. Las dificultades de implementación/aplicación.

B. Nuestras recomendaciones pueden cambiar o completarse/apoyarse a medida que haya más información disponible (Panel de Expertos de la FAO establecido para propuestas acuáticas).

C. Inicialmente, nuestras recomendaciones están asociadas a las consecuencias previstas/potenciales de la adopción o el rechazo de estas propuestas. Sin embargo, a medida que avancemos hacia la CoP20, varias recomendaciones estarán sujetas a justificaciones específicas y detalladas.

D. **Actualizaciones regulares:** 1 y 15 de septiembre; y 1 de octubre

1 Categoría I – Propuestas recomendadas para ADOPCIÓN

1.1 Las Partes deberán apoyar y adoptar las siguientes propuestas

Prop. 1 Bontebok (ZA) <i>Damaliscus pygargus pygargus</i>	II →
Prop. 3 Antílope saiga (KZ) <i>Saiga tatarica</i>	Anotación
Prop. 4 Jirafa (Poblaciones de AO, BW, SZ, MW, MZ, NA, ZA, ZW) <i>Giraffa camelopardalis</i>	II →
Prop. 7 Lobo fino (US) <i>Arctocephalus townsendi</i>	I → II
Prop. 8 Foca monje (US) (extinta) <i>Monachus tropicalis</i>	I →
Prop. 9 Rinoceronte blanco del sur (NA) <i>Ceratotherium simum simum</i>	Anotación
Prop. 10 Rinoceronte negro (pob. NA) <i>Diceros bicornis</i>	I → II
Prop. 13 Elefante de sabana africano (NA) <i>Loxodonta africana</i>	Comercio de existencias de marfil

- Prop. 14 Elefante de sabana africano (BW, CI, CM, NA, ZW) *Loxodonta africana*
 Modificar Anotación A10
 para armonizar las condiciones comerciales
- Prop. 17 Halcón peregrino (CA) *Falco peregrinus* I → II

1.2 La adopción de las propuestas mencionadas anteriormente tendrá los siguientes objetivos

- Proteger la integridad de la CITES como un importante instrumento de conservación mediante la modificación del estatus de especies incluidas inapropiadamente en los Apéndices;
- Proteger los Derechos Humanos de las comunidades locales y rurales;
- Ayudar a descongestionar los Apéndices ya sobrecargados;
- Eliminar desigualdades;
- Reconocer que la utilización bien controlada de los recursos silvestres es el mejor mecanismo para lograr la conservación de valiosas especies silvestres;
- Motivar a las comunidades ARC (Aborígenes, Rurales, Costeras) que dependen del uso racional de sus recursos silvestres para su sustento y seguridad alimentaria, a continuar con sus esfuerzos de conservación; y
- Convertir el debate de la CITES de uno puramente de “Derechos de los Animales” a la relación “Ser Humano/Criaturas Silvestres”.

1.3 El rechazo de estas propuestas tendrá las siguientes consecuencias

- Acreditar los dobles o triples estándares aplicados en algunas decisiones de la CITES;
- Confirmar la incapacidad o falta de voluntad de la CITES para retirar especies (o bajar su estatus) de los Apéndices, incluso si está justificado;
- Confirmar los abusos sistemáticos de dos conceptos: el “Principio de Precaución” y el “Principio de Semejanza Aparente”;
- Proporcionar a las Partes privadas de sus Derechos Soberanos (y a sus ciudadanos privados de sus Derechos Humanos) el respaldo necesario para proteger sus intereses nacionales, incluso para denunciar la Convención CITES (resultado positivo).

Categoría II – Propuestas recomendadas para RECHAZO

2.1 Las Partes deberán rechazar las siguientes propuestas:

Prop. 2 Gacela dorcas <i>Gazella dorcas</i>	→ II
Prop. 5 Okapi <i>Okapia johnstoni</i>	→ I
(Rechazar, pero recomendamos → Apéndice III RDC)	
Prop. 6 Hiena rayada <i>Hyaena hyaena</i>	→ I
Prop. 12 Mangabey de vientre dorado <i>Cercocebus chrysogaster</i>	→ I
Prop. 16 Buitres <i>Gyps africanus</i> , <i>Gyps rueppelli</i>	II → I
Prop. 18 Semillero de pico dorado <i>Sporophila spp.</i>	II → I
Prop. 28 Tiburón oceánico de punta blanca <i>Carcharhinus longimanus</i>	II → I
Prop. 29 Tiburones cazón, tope y escolar <i>Galeorhinus galeus</i>	→ II
Prop. 30 Mantarrayas <i>Mobulidae spp.</i>	II → I
Prop. 31 Tiburón ballena <i>Rhincodon typus</i>	II → I
Prop. 32 Peces guitarra <i>Glaucostegus spp.</i>	Anotación
Prop. 33 Peces cuña <i>Rhinidae spp.</i>	Anotación
Prop. 34 Tiburones gulper (14 especies) <i>Centrophoridae spp.</i>	→ II
Prop. 36 Anguila europea <i>Anguilla spp.</i>	→ II
Prop. 37 Pepino de mar <i>Holothuria lesson</i>	II → I
Prop. 38 Tarántulas (25 especies) <i>Theraphosidae</i>	→ II
Prop. 39 Abulón <i>Haliotis midae</i>	→ II

2.2 Justificaciones específicas para recomendar el rechazo de las propuestas listadas en 2.1

- Las “amenazas” (cambio climático, pérdida de hábitat, uso local, desertificación, caza tradicional, etc.) mencionadas para justificar las propuestas ofrecen la ilusión de que la CITES es la panacea para todos los problemas ambientales;
- Los autores de las propuestas parecen no ser conscientes de los impactos negativos que su adopción podría tener sobre los esfuerzos e iniciativas de conservación reales y eficaces;
- Ignoran las preocupaciones por los Derechos Humanos vinculados a medios de vida y seguridad alimentaria;
- Algunas propuestas se basan en la falsa noción de que conceptos opuestos se fomentan o promueven mutuamente: p. ej. Caza vs. Caza furtiva, Legalidad vs. Ilegalidad, Nacional vs. Internacional;
- No reflejan ninguna mejora potencial en el estado de conservación de la especie objetivo;
- Varias se basan en una concepción errónea de la eficacia de las prohibiciones;
- En muchos casos, la información científica se asemeja más a especulación que a verdadera ciencia.

2.3 El rechazo de las propuestas mencionadas anteriormente tendrá las siguientes consecuencias

- Proteger la integridad de la CITES como un importante instrumento de conservación conforme a su Preámbulo y parámetros legales;
- Señalar (esperemos) el fin de inclusiones indebidas en los Apéndices;
- Reconocer que la utilización bien controlada de los recursos silvestres es el mejor mecanismo para lograr la conservación de valiosas especies silvestres, excluyendo las prohibiciones;
- Motivar a las comunidades ARC que dependen del uso racional de los recursos silvestres para su sustento y seguridad alimentaria a continuar con sus esfuerzos de conservación;
- Colocar los “Derechos Humanos” en la escala de valores correcta dentro de las decisiones de la CITES.

2.4 La adopción de estas propuestas tendrá las siguientes consecuencias

- La falta de justificaciones adecuadas confirmará que la adhesión a los Criterios de la CITES y a sus parámetros legales ya no es un requisito para su inclusión;
- Demostrará los dobles o triples estándares aplicados en el proceso de toma de decisiones de la CITES por parte de ciertas Partes y ONGs dominantes;
- Fomentará los abusos sistemáticos de dos conceptos: el “Principio de Precaución” y el “Principio de Semejanza Aparente”;
- Proporcionará a las Partes privadas de sus Derechos Soberanos (y a sus ciudadanos privados de sus Derechos Humanos) el respaldo necesario para reaccionar conforme a sus principios e intereses nacionales, incluso para denunciar la Convención CITES (único resultado positivo).

Categoría III – Propuestas sin conclusión hasta el momento

Todas las propuestas —incluyendo Flora— que no figuran en la Categoría I y II, no están sujetas a recomendaciones por el momento.